MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

Capiatá, 21 de octubre de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de responder a las observaciones realizadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 120/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE RAIMUNDO MONTIEL AREA NO CENSADA COMPAÑÍA 4TA COSTA SALINARES BARRIO SANTA ANA" - ID Nº 402.911, y al mismo tiempo realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente (Ver coeficiente de solvencia).

DESCARGO:

La convocante se ratifica en los criterios establecidos en la capacidad financiera. En cuanto al coeficiente de solvencia requerido, Pasivo Total / Activo Total igual o menor a **0,80**, la convocante considera que el mismo representa el mínimo aceptable para demostrar la solvencia de las empresas oferentes, ya que de considerarse un índice mayor significaría aceptar ofertas de empresas con un alto grado de endeudamiento y/o compromisos pendientes de pago, que a criterio de la convocante podría acarrear un sinfín de inconvenientes de financiamiento de la obra lo cual pondría en peligro la finalización de la obra en tiempo y forma.

La convocante en todos los llamados a contratación, de años anteriores inclusive, ha empleado el mismo coeficiente de solvencia y no se ha tenido ningún tipo de inconveniente.

La finalidad de los criterios de capacidad financiera establecidos no es limitar la participación de potenciales oferentes, sino más bien asegurar a la convocante la finalización de la obra en tiempo y forma, lo cual es muy importante para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Los requisitos establecidos son los mínimos aceptables considerados por la convocante en uso de su facultad discrecional para garantizar la seriedad y seguridad en la contratación.

OBSERVACION 2:

Observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

DESCARGO:

La convocante se ratifica en los requisitos establecidos en cuanto a la experiencia, teniendo en cuenta que se exige la cantidad de 3 (tres) contratos como mínimo en la actividad clave de construcción de empedrado, que corresponde al tipo de obra a ser ejecutada en el presente llamado a contratación.

La cantidad de contratos y la actividad clave exigidos son los mínimos considerados aceptables para demostrar la experiencia específica requerida. La finalidad de los mismos no es limitar la participación de potenciales oferentes, sino más bien asegurar que las empresas oferentes cuenten con la experiencia requerida a fin de garantizar las mejores condiciones de contratación.

Los requisitos establecidos son los considerados por la convocante en uso de su facultad discrecional para garantizar la seriedad y seguridad en la contratación.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Aguila
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

OBSERVACION 3:

Solicitamos a la convocante ampliar la "necesidad que se pretende satisfacer" con el presente llamado, (Ver identificación de la unidad solicitante y justificaciones).-

DESCARGO:

Se emite la Adenda N° 1 en la cual se realiza la modificación solicitada.

Atentamente,

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá